



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL FONDO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA INFANCIA**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular la señora Asesora General Tutelar, Doctora Carolina STANLEY, D.N.I. 24.873.119, en adelante "MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR", con domicilio en la calle Perú 143, piso 12º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el "FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)", representado en este acto por su representante la Señora Luisa BRUMANA, Pasaporte Laissez Passer SUNR32482, en adelante "UNICEF", con domicilio legal en la calle Paraguay 733 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en forma conjunta denominada las "PARTES", acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO:

1. Que el presente Convenio Marco de Cooperación se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado el 19 de noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia- "UNICEF".
2. Que la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes –Ley N° 26.061 promulgada en octubre de 2005–, y la Ley Local de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires –Ley N° 114 promulgada en enero de 1999–, tienen como objeto la protección de niñas, niños y adolescentes reconociéndoles su condición de sujeto de derecho, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de sus derechos asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.
3. Que es compromiso de "UNICEF" acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y



adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños, niñas y /o adolescentes, y contribuyendo a la implementación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención Internacional sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, así como al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4. Que, para tal fin, “UNICEF” cuenta con un Programa de Cooperación con el Gobierno Argentino para el período 2021 - 2025 aprobado por su Junta Ejecutiva.
5. Que las prioridades del trabajo de “UNICEF” en la República Argentina, establecidas en el mencionado Programa de Cooperación son: i) contribuir a disminuir la pobreza y las desigualdades territoriales, ii) promover el desarrollo integral de las niñas y niños menores de 6 años, iii) impulsar la generación de oportunidades equitativas para las y los adolescentes, con enfoque de derechos, género y equidad, iv) promover que la sociedad aumente su compromiso con la garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y v) contribuir a garantizar que los niños, niñas y adolescentes vivan en entornos libres de violencia, más seguros y protectores y que quienes se encuentren en situaciones de violencia o desprovistos de protección tengan acceso a la justicia y a servicios de protección integrales.
6. Que conforme lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR” posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, y dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.
7. Que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificada por la Ley N° 6.549, el “MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR” tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

8. Que es interés del “MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR” trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ese marco, se han implementado programas y políticas destinadas a promover y fortalecer el acceso a la justicia de colectivos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia en situación de vulnerabilidad social, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
9. Que el presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas instituciones a fin de promover el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y el respeto, protección y promoción de sus derechos.
10. Que en virtud de las consideraciones que anteceden y en el marco de sus respectivas competencias, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, y

ACUERDAN:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación, acciones conjuntas y coordinadas entre las “PARTES”, de acuerdo con los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. -----

SEGUNDA: Las “PARTES” se comprometen a desarrollar actividades conjuntas para la implementación de políticas públicas en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y programas que contribuyan a promover el respeto y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y fortalecer el acceso a la justicia. -----

TERCERA: Las “PARTES” acuerdan que las acciones, proyectos y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Acuerdos Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto. -----

CUARTA: “UNICEF” se compromete a brindar apoyo técnico al “MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR” para promover la prevención y protección de la violencia contra niñas, niños y adolescentes a través del Programa de Prevención de Violencia en la Crianza destinado a personas adultas que estén implicadas en procesos de la



Justicia Penal y Contravencional de la CABA, iniciados a partir de situaciones de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes, creado por el “MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR”. -----

QUINTA: El “MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR” se compromete a implementar acciones orientadas a promover el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y el respeto, protección, promoción y satisfacción de sus derechos, mediante el fortalecimiento del Programa de Prevención de Violencia en la Crianza destinado a adultas/os que estén implicados/as en procesos de la Justicia Penal y Contravencional de la CABA, iniciados a partir de situaciones de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes. -----

SEXTA: Las “PARTES” se comprometen a tener reuniones periódicas, según lo necesario, a los fines de dar seguimiento a las acciones de colaboración e intercambio de información. Asimismo, el “MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR” se compromete a compartir informes de resultados de los programas implementados con colaboración técnica de “UNICEF”. -----

SÉPTIMA: Las “PARTES” podrán intercambiar entre sí, datos, memorias, publicaciones, informes y toda otra documentación necesaria creada y producida por cada parte, para el trabajo que realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información. Los estudios, proyectos, informes, estadísticas y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de ambas partes, debiendo acreditarse tal circunstancia en toda publicación, exposición y/o difusión de estos. -----

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco de Cooperación, las “PARTES” mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes. -----

NOVENA: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá vigencia desde su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo. -----



CLÁUSULAS MANDATORIAS DE “UNICEF”

DÉCIMA: Nada de lo dispuesto en este acuerdo, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar “UNICEF” en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo. -----

DÉCIMO PRIMERA: Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la vigencia del presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de “UNICEF”. -----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación, las “PARTES” se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, las demandas o controversias que surjan de su incumplimiento, se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor, en caso de que las partes no llegaran a solucionarla de manera amistosa en el término de 60 días. El número de árbitros será de tres, cada parte designará un árbitro dentro del plazo de 90 días desde la solicitud por escrito de arbitraje y los dos árbitros así nombrados elegirán el tercer árbitro, que ejercerá las funciones de presidente del tribunal arbitral. Para el caso en que alguna de las partes no designe un árbitro o que los árbitros no lleguen a un acuerdo respecto de a quién designar como presidente de tribunal, la autoridad nominadora será la Corte Permanente de Arbitraje. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo con este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia. -----

DÉCIMO TERCERA: El “MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR” puede utilizar el nombre de “UNICEF”, logo y emblema sólo con el consentimiento escrito previo de UNICEF. El nombre de “UNICEF”, logo y emblema sólo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el “Manual de Estándares de Identificación” de UNICEF. -----



DÉCIMO CUARTA: “UNICEF” y el “MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR” son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole. -----

DÉCIMO QUINTA: Este Convenio Marco de Cooperación no implica un compromiso de parte de UNICEF para una futura colaboración. -----

Leído que fue por las “PARTES” y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de 2023. -----



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar

11-04-2023

Luisa Brumana

Representante UNICEF,

Fondo de las Naciones
Unidas

para la Infancia

Carolina Stanley

Asesora General Tutelar

Ministerio Público Tutelar de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Certificate Of Completion

Envelope Id: 61FA71DDB60B4A13B51FAB7D93B133C0
 Subject: Convenio Marco entre UNICEF y MPT.pdf
 Document Type: HACT Docs
 Source Envelope:
 Document Pages: 6
 Certificate Pages: 2
 AutoNav: Enabled
 Envelopeld Stamping: Disabled
 Time Zone: (UTC+01:00) Brussels, Copenhagen, Madrid, Paris

Status: Completed

Envelope Originator:
 Cecilia Nievas
 3 UN Plaza
 New York, NY 10017
 cnievas@unicef.org
 IP Address: 186.189.238.104

Record Tracking

Status: Original
 4/11/2023 6:51:42 PM

Holder: Cecilia Nievas
 cnievas@unicef.org

Location: DocuSign

Signer Events

Luisa Brumana
 lbrumana@unicef.org
 Representative
 UNICEF Argentina
 Security Level: Email, Account Authentication
 (None)

Signature



Signature Adoption: Uploaded Signature Image
 Using IP Address: 200.68.122.193

Timestamp

Sent: 4/11/2023 7:32:29 PM
 Viewed: 4/11/2023 7:44:27 PM
 Signed: 4/11/2023 7:44:32 PM

Electronic Record and Signature Disclosure:
 Not Offered via DocuSign

In Person Signer Events

Signature

Timestamp

Editor Delivery Events

Status

Timestamp

Agent Delivery Events

Status

Timestamp

Intermediary Delivery Events

Status

Timestamp

Certified Delivery Events

Status

Timestamp

Carbon Copy Events

Status

Timestamp

Ana Karina Cueva Rey
 acuevarey@mptutelar.gob.ar
 Security Level: Email, Account Authentication
 (None)

COPIED

Sent: 4/11/2023 7:44:35 PM

Electronic Record and Signature Disclosure:
 Not Offered via DocuSign

Paula Virginia Mazzucco
 pmazzucco@mptutelar.gob.ar
 Security Level: Email, Account Authentication
 (None)

COPIED

Sent: 4/11/2023 7:44:35 PM

Electronic Record and Signature Disclosure:
 Not Offered via DocuSign

Witness Events

Signature

Timestamp

Notary Events

Signature

Timestamp

Envelope Summary Events

Status

Timestamps

Envelope Summary Events**Status****Timestamps**

Envelope Sent	Hashed/Encrypted	4/11/2023 7:32:29 PM
Certified Delivered	Security Checked	4/11/2023 7:44:27 PM
Signing Complete	Security Checked	4/11/2023 7:44:32 PM
Completed	Security Checked	4/11/2023 7:44:35 PM

Payment Events**Status****Timestamps**
